

Clase de Proceso: Verbal sumario de restitución de tenencia

Radicado: 6821740890012022-00002-00

Demandante: ELISEO ROJAS ARDILA

Demandados: WILSON ROJAS ARDILA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro SS, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. A S U N T O.

Se plantea proceso de mínima cuantía de restitución de la tenencia, por parte de **ELISEO ROJAS ARDILA** contra **WILSON ROJAS ARDILA**.

2. CONSIDERACIONES.

Al encontrarse ajustada a las previsiones legales corresponde al Despacho abrir a trámite el asunto de la referencia, en tal sentido, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **COROMORO SANTANDER**;

3. R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda *Verbal Sumaria de Restitución de Tenencia* propuesta por **ELISEO ROJAS ARDILA**, por conducto de apoderado judicial contra **WILSON ROJAS ARDILA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto en los términos del art. 291 del CGP al demandado, informando que tiene diez (10) días para contestar el libelo, en caso contrario procederá a decidirse de plano.

TERCERO: TRAMITAR el presente asunto en única instancia por las reglas propias del procedimiento **VERBAL SUMARIO** contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las especiales consagradas en el dispositivo 384 ibídem y ss.

CUARTO. Reconocer personería al Dr. **JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.187.941 de Bogotá, y T.P.94.321 del CSJ, como apoderado judicial del señor **ELISEO ROJAS ARDILA**, en los términos y para los efectos del poder conferido

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Nota: Este auto se publica en estado 14 del 05 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba304e20dc09f8a4af0d351e57a7eafb0c6c4de51816a3b16c41f3bbb2c7381**

Documento generado en 04/05/2022 04:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>